

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas                  Un semestre . . . . . 3 »                  Un trimestre . . . . . 1 50 »</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.                  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—La instrucción primaria en Filipinas.  
**Sección oficial.**—Real orden desestimando una protesta, y declarando que los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.—Anuncio del concurso de traslado.  
**Crónica provincial.**—Cuentas del material.—El concurso de traslado.—Maestros en comisión.—Hojas de servicios.—Propuestas.—Posesión.—Nombramientos de interinos.  
**Varietades.**—Efectos de la educación.

### Sección doctrinal

#### LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN FILIPINAS

La sublevación de los tagalos, causa de la guerra que hemos sostenido en el archipiélago filipino y que felizmente toca á su fin, guerra considerada por casi todos los españoles como una nueva desdicha de las muchas que afligen á esta nación, pero que es preciso confesar que ha redimido á aquel país del espantoso abandono en que casi siempre le han tenido los Gobiernos que se han sucedido en el poder, ha colocado sobre el tapete infinidad de asuntos que precisa resolver, no sólo para consolidar la paz, sino para evitar que se reproduzcan en breve los lamentables sucesos que se han desarrollado en Filipinas durante estos últimos seis meses, sucesos que si bien no creímos jamás tan cercanos, temíamos siempre los que conocíamos aquel país y seguíamos paso á paso el desarrollo de una política funesta y la marcha de una administración muy deficiente.

Entre estos asuntos ocupa muy preferente lugar el que se refiere y afecta á instrucción pública, tan descuidada allá que para nadie es un secreto que á pesar de llevar muy cerca de cuatro siglos de dominación española, sólo una parte muy insignificante de los habitantes de Filipinas (cuya población total asciende á ocho millones) hablan el español y muchos menos lo leen y escriben.

Vamos, pues, á ocuparnos en este artículo de algo que se refiere á instrucción primaria, confiada hoy á la dirección de maestros indígenas en todos los pueblos (que son muchos) del archipiélago filipino, cu-

yos maestros en nuestro sentir poco ó nada pueden enseñar á sus pequeños discípulos, ya que como en otra ocasión dijimos, no conocen bien nuestro idioma, y por consiguiente, no es posible ni lógico suponer que puedan enseñar lo que ignoran.

Hasta el año 1863 no se estableció en el archipiélago de una manera regular la instrucción primaria regida hasta entonces por algunas Reales Cédulas y decretos de los gobernadores generales.

Por Real decreto de 20 de diciembre de dicho año se creó la Escuela Normal de Manila regida con singular acierto por los PP. de la Compañía de Jesús, pero que tienen que luchar no sólo con la apatía y poca afición del indígena al estudio de las ciencias, sino también con el mezquino desarrollo de sus facultades intelectuales.

La enseñanza obligatoria declarada así por este mismo Real decreto y la responsabilidad que exige á los padres que no lleven á sus hijos á la Escuela (gratuita para los pobres) y otra porción de disposiciones, circulares y Reales ordenes en las que se recomienda y dispone que se atienda con el mayor celo é interés á cuanto se relacione con la instrucción primaria y tienda á divulgar el conocimiento del idioma español entre los indígenas, demuestra bien claramente que no es por falta de legislación el que este ramo esté allí atrasadísimo, sino por descuido y poco cuidado de los llamados á darle cumplimiento, á los que indudablemente les habrá importado bien poco el mejoramiento de la condición social y la cultura de aquel pueblo, que no nos cansaremos de repetir sigue poco más ó menos en igual estado de atraso en cuanto al humano saber se relaciona que cuando lo descubrió el inmortal Magallanes en 1521.

No creemos se le haya ocurrido á nadie hasta ahora proponer ó mandar á Filipinas cierto número de maestros de Escuela que se pusieran al frente de las de primera enseñanza tan siquiera para los pueblos cuyo número de habitantes llegara ó excediera de 5.000. Estos maestros con conocimientos suficientes y bien probados, con fe, vocación y amor por la enseñanza, instruirían á los pequeños indígenas en esos conocimientos generales, de educación religiosa é historia patria, tan útiles y necesarios aun para la clase jornalera, inculcándole á caer

ño y respeto para la madre patria que de aquél modo se preocupaban en mejorar su condición social procurando ponerlos en condiciones de ser útiles á sí mismos y á sus semejantes.

En las Escuelas de primeras letras es donde empieza á formarse el corazón del niño; en ella oye hablar por vez primera y aprende los gloriosos hechos de que tan plagada está la historia de España, sintiéndose orgulloso de haber nacido en esta hidalga nación; en la Escuela se crean esas amistades de la infancia que no se olvidan jamás y en ella el maestro nos inicia en los sagrados deberes que abremos de cumplir como ciudadanos honrados cuando lleguemos á hombres, procurando grabar en nuestra alma ese amor rayano en fanatismo que sentimos todos los que hemos nacido en esta bendita tierra española.

El que ha leído con algún interés la prensa que se ha ocupado mucho de la insurrección filipina, no ignora que muchos de los maestros de Escuela de las provincias sublevadas se marcharon al campo rebelde apenas iniciado el movimiento separatista; es probable que algunos se habrán presentado ya acogiéndose al ampiísimo bando de indulto recientemente publicado y es más probable todavía que antes de un año estarán, si no en su pueblo, en otro al frente de una Escuela de primeras letras.

Cabe ahora preguntar: ¿es posible que haya nadie que pueda creer que estos maestros enseñarán á sus discípulos nada que pueda enaltecer á sus ojos á España? ¿No es más lógico suponer que las Escuelas se convertirán en pequeños centros de filibusterismo en los que el maestro procurará infiltrar odio á la futura generación contra España y contra los españoles, á los que presentará como opresores del pueblo filipino?

Es, pues, preciso, es necesario que nos fijemos mucho en las condiciones que deben reunir los encargados de la instrucción primaria en el archipiélago procurando que los pequeños indios, tan sugestionables por sus especiales condiciones de carácter y raza y tan fáciles de llevar por el bueno ó mal camino, tengan en sus primeros años maestros españoles peninsulares, con lo que se evitará que ejerzan sobre los alumnos su pernicioso influencia filibustera los maestros sublevados de Cavite y Bulacan.

Mucha gloria alcanzaría y prestaría á la vez un señalado servicio á la nación, el que presentara un proyecto en este sentido ó recabara del ministerio de Ultramar una disposición por la que se crearan 100 plazas de maestros de Escuela con destino á Filipinas.

Tal vez esta medida, aun creyéndola útil parezca inoportuna, atendiendo al estado económico del archipiélago que no permite gravar con nuevos gastos el presupuesto: nosotros, sin embargo, creemos podría llevarse á cabo sin recurrir á este extremo, con solo un poco de buen deseo por parte del señor ministro de Ultramar, como vamos a demostrar.

Cien maestros de Escuela á cincuenta pesos mensuales costarían al Estado sesenta mil pesos anuales.

Ahora bien; creándose un impuesto especial de 0'10 de peso para cada uno de los 600.000 billetes de la lotería filipina, que á cinco pesos uno suman tres millones de pesos anuales destinados al juego, importaría el nuevo impuesto 60.000 pesos, ni un céntimo más ni uno menos.

Hemos indicado este medio por no gravar ninguna contribución directa y no perjudicar al agricultor ni al comerciante ni á nadie, estimando que el que se

juega 100 reales vellón, le importará bien poco dar 102, si estos dos se destinaban á Escuelas de primera enseñanza y habían de contribuir á afianzar nuestra soberanía en Filipinas; debiendo advertir que no puede en modo alguno abrigarse el temor de que esta renta disminuyese por la creación de este impuesto, por cuanto es tal la afición de la lotería en Filipinas, que no sólo se expenden todos los billetes apenas son puestos á la venta, sino que en determinadas épocas se han vendido con uno y hasta con dos pesos de prima.

Como este medio hay otros que no desconoce ciertamente el señor ministro de Ultramar, y una vez que hemos encontrado el dinero necesario, creemos que nadie dudara que con 50 pesos de sueldo, casa y retribuciones, sería facilísimo encontrar en la Península 100 maestros que marcharan á Filipinas con muy buen deseo, á ejercer el Magisterio, más aún si se atiende á que en España los pobres maestros de Escuela, por desgracia y vergüenza nuestra, no gozan de un gran bienestar y algunos carecen hasta de lo más necesario para la vida.

Hemos iniciado la idea por creerla útil y necesaria y con el fin de ver si encuentra eco en la prensa y la acoge quien quiera y pueda llevarla á la práctica en la forma que dejamos expuesta.

ARMANDO ALVAREZ DE MESA.

(De El Noticiero Universal.)

## Sección oficial

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la protesta presentada por D. Santiago Simonet contra la propuesta publicada en la *Gaceta* de 18 de junio último para proveer las Escuelas elementales de niños de las Palmas (Canarias) y Almería, dotadas cada una con el sueldo legal de 1.650 pesetas; teniendo en cuenta que los servicios en comisión á que alude el Sr. Simonet no pueden considerarse como prestados en la última categoría;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe definitivamente la propuesta aludida sin la modificación que se pretende, y que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Juan López Abad y D. Ezquiel González López:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de julio de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* 20 agosto).

### VACANTES

Con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento de provisión de escuelas de 14 de diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslación, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

##### Provincia de Avila

##### Escuelas de niños

Arévalo y Cebrenos..... 1.400

##### Provincia de Zamora

##### Escuelas de niñas

Fuentesauco..... 1.100

Vllalpando (primer distrito)..... 1.100

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

**Provincia de Granada***Escuelas de niños*

La superior de Baeza, con..... 1.625

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

**Provincia de Córdoba***Escuelas de niñas*

Rute y Benamejí..... 1.100

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

**Provincia de Gerona***Escuelas de niñas*

Figueras..... 1.375

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

**Provincia de Oviedo***Escuelas de niños*

Cerdeño-Abulí..... 825

*Escuelas de niñas*

Cerdeño-Abulí..... 825

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

**Provincia de Murcia***Escuelas de niños*

La Magdalena (Cartagena)..... 825

*Escuelas de niñas*

Mula..... 1.100

Campillo (Lorca)..... 825

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de escuelas.

Madrid 10 de agosto de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—(*Gaceta* del día 23 de agosto).

---

**Crónica provincial**


---

**Cuentas de material**

Se va regularizando poco á poco el servicio de rendición de cuentas del material de Escuelas en esta provincia.

Nuestros comprofesores han comprendido que del cumplimiento de este servicio á su debido tiempo no ha de resultarles ningún daño, y si se obtienen positivos resultados.

Y siguiendo, primero, la inspiración de su conciencia que los llama al cumplimiento de este deber, y luego nuestros desinteresados consejos haciendo patentes las ventajas que reporta la rendición de cuentas al terminar cada año económico y cuando por cese ó por traslado se deja vacante una Escuela, se han apresurado á presentar las cuentas á los Ayuntamientos y á remitir la copia, como está mandado, á la Junta provincial, para resguardo de los cuentadantes.

La experiencia enseña que cuando se presentan las cuentas á su debido tiempo, son aprobadas por las corporaciones municipales el noventa y cinco por ciento, y al resto las ponen reparos tan leves que se los subsana con pequeñísimos quebrantos.

Todos debemos aprovechar estas lecciones, y cumplir como lo han hecho los compañeros que á continuación designamos.

Tienen aprobadas las cuentas del material:

D.<sup>a</sup> Mercedes Larraz, de El Grado, las de 1895 á 1896.

D. Manuel Sanvicente, de Bescós de Garcipollera, las de 1890 91 á 1896 97 inclusive.

D.<sup>a</sup> Damiana Casterad, de Fraga, las de 94 95 95-96 (niñas).

D. José Alavedra, de Fraga, las de 96 (párvulos).

D. Antonio Benedet, de Fet, las de 83 84 á 93 94 ambos inclusive.

D. Francisco Puyuelo, de Sin y Salinas, las de 95 96 y 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre de 96 97.

D. Angel Otín, de Nocito, las de 94 95.

D. Anselmo Barrio, de Alcalá del Obispo, las de 93 94 y 94 95.

D. Juan José Dieste, de Pertusa, las de 94 95 y 95 96.

D.<sup>a</sup> Agustina Faduas, de Berbegal, las de 4.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre de 95 96 (niñas).

D. Tadeo Godé, de Ascara, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Concepción Ribet, de Fraga, (Miralsot), las de tres trimestre de 94 95 el 95 96 y el tiempo transcurrido del corriente de 96 97.

D. José Lanau Puértolas, de Fañanás, las de 81 82 al 95 96.

D.<sup>a</sup> Basilisa Foncillas, de Borau, las de 95 96 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres,

D. Manuel Villega, de Santorens, las de 92 93, 93-94, 94 95 y 95 96.

D.<sup>a</sup> Josefa Laiglesia, de Monzón, las de 95 96,

D. Mariano Nieto, de Yésero, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Josefa Alberó, maestra que fué de Sos y Sesé, las de dos trimestres de 94 95.

D. Ignacio Alastrué, de Abizanda, las del segundo trimestre de 90 91 y ejercicios de 91 92 al 95 96 inclusive.

D. Pablo Santolaria, de Tardienta, las de 91 92, 92 93, 93 94 y 94 95.

D.<sup>a</sup> Antonia Aso, de Tardienta, las de 91 92, 92 93, 93 94 y 94 95.

D.<sup>a</sup> María Salinas, de La Puebla de Fantova, las de 95 96 y 96 97.

D. Fidencio Fatás, de Azanuy, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Pilar Panfil, de Azanuy, las de 95 96.

D. Silverio Ruiz, de Huesca, las de 96 97.

D.<sup>a</sup> María García, de Huesca, las de 96 97.

Las han remitido visadas por los alcaldes y sin ningún reparo:

D. Alberto Fernández, de Huesca, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Leonor Morancho, de Montañana, las de 92 93, 93 94 y 94 95.

D.<sup>a</sup> Josefa Casademont, de Torla, las de 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 92 93, 93 94, 94 95 y 95 96.

D. Lorenzo Palacio, de Morillo de Liena, las de 93 á 96 inclusive.

D.<sup>a</sup> Valera Huerta, de Arén, (interina), las de 95 96.

D. José Jiménez, de Gerbe y Griabal, las de 94 95.

D.<sup>a</sup> Matilde Hernández, de el Tormillo, las de 93 94, 94 95 y 95 96.

D. Federico Saura, de Arén, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Antonia Betrán, de Sinués, las de 94 95 y 95 96.

D. Ramón Ascaso, de Plasencia, las de 94 95 y 95 96 y 96 97 (2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>).

D.<sup>a</sup> María Rosalía Pociello, de Oto, las del 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 95 96.

D. Jose Lledós, de Huesca, las de 95 96.

D. Mariano Párdina, de Balber de Cinca, las de 95 96 (2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres).

D. Andrés Asun Ascaso, de Villangua, las de 83 84 á 95 96 inclusive.

D. Francisco Aznar, de Monzon, las de 95 96.

D.<sup>a</sup> Josefa Ruberte, de Graus las de 95 96.

#### *El concurso de traslado*

Inmediatamente que conocimos la Real orden de 31 de diciembre último cambiando el turno de provisión de las Escuelas de segunda, tercera y cuarta clase, dijimos, y así quedó consignado en este Semanario, que aquella disposición no era beneficiosa para la enseñanza, y sí muy perjudicial para todo el profesorado.

Los hechos han venido á darnos pronto la razón, y con mucha mayor elocuencia que la que nosotros creíamos.

Ya dimos entonces por muerto el concurso de traslado, y en la *Gaceta oficial* del día 23 del pasado agosto ha venido extendida la partida del sepelio.

Trece Escuelas de todas clases y grados se han anunciado solamente por traslado en las cuarenta y nueve provincias de España, que es lo mismo que no haberse anunciado ninguna para los muchos cientos de maestros que esperaban este concurso.

El prurito de innovar á tontas y á locas, sin estudiar los asuntos que se llevan entre manos, trae estos funestos resultados.

El concurso de traslado es de absoluta necesidad en la provisión de toda clase de Escuelas, porque siempre hay maestros á quienes conviene salir de los pueblos donde ejercen, bien sea por motivos de salud, bien porque tengan la nobilísima aspiración de aproximarse á su país y á su familia, y también porque, el ejercicio del cargo mismo, las cuestiones sociales y políticas, la falta de pago que lleva aparejada la amenaza gubernamental y la imposición de multas, y hasta la incompatibilidad de caracteres, aconsejan muchas veces el traslado de los maestros de unas escuelas á otras de la misma categoría.

Suficiente era la traba que se ha puesto en el Reglamento vigente de obligar á los maestros á permanecer dos años en la misma Escuela antes de otorgarles el traslado, y de imponerles el correctivo que preceptúa el art. 53 cuando no toman posesión después de nombrados, para evitar los frecuentes pases de unas Escuelas á otras y esa movilidad del personal que tanto perjudica la enseñanza.

Además, el concurso de traslado se anuncia ahora una sola vez al año, y no cuatro veces, como sucedía cuando estaba encomendada la formación de propuestas á las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Aquí siempre somos muy exagerados en todo; no sabemos colocarnos en el termino medio, que en muchos asuntos es lo mejor, y nos vamos con suma facilidad de un extremo á otro.

Por huir de *Scila* vamos á caer en *Caribdis*.

La modificación de la Real orden de 20 de mayo de 1881 comienza á perturbar la marcha ordenada de provisión de Escuelas, dándose más tarde tanta importancia á la oposición sobre el concurso, que éste casi quedó anulado.

Tal vez para remediar aquel desacierto administrativo se ha suprimido con el Reglamento de ahora la oposición para todas las Escuelas de 4.100 hasta 2.000 pesetas, y dispuesto que se provean por concurso; resultando de esto un desacierto tan grande como el anterior, puesto que ni todo debe darse al concurso ni todo á la oposición. Debíó promediarse

la provisión de Escuelas entre el traslado, el ascenso y la oposición, como antes se hacía, y respetar prácticas anteriores que habían dado buenos resultados y sobre las cuales no se habían producido fundadas ni generales quejas.

Un censurable capricho, y así lo calificamos porque no podemos explicarnos en qué clase de conveniencias ni para la enseñanza ni para los maestros pudo fundarse, dictó la Real orden ya mencionada de 31 de diciembre último, por la cual cambiaron radicalmente los turnos y vino á quedar anulado el de traslado, que tan esencial es á la vida profesional del Magisterio.

Posteriormente, según ha dicho un periódico de primera enseñanza de los más acreditados de la Corte, se ha caído en la cuenta del gran error cometido, y en los centros superiores, donde estas cosas se hacen, se piensa en volver á lo antes estatuido.

Si es así como se dice, y ya que se va á poner la mano en las novísimas disposiciones, hay que pensar detenidamente en lo que va á decretarse, con el fin de que no vayamos á caer en otro absurdo.

Nosotros hubieramos preferido que todas las Escuelas, desde la categoría de 825 pesetas inclusive hasta las de Madrid, se hubieran provisto una vez por traslado, otra por ascenso y otra por oposición, pero ya que no puede ser, por haber dispuesto otra cosa el Reglamento, veríamos con agrado que se anulasen las disposiciones referentes á este asunto en la orden de la Dirección de 31 de diciembre, tantas veces citada, y que se dejase en todo su vigor el artículo 5.º del Reglamento, pero conservando el turno de traslado ú oposición, según correspondiese á las Escuelas de segunda clase, y las de traslado y ascenso respectivamente á las de tercera.

De este modo quedaría normalizada la provisión de Escuelas, sin ningún perjuicio para la enseñanza y con gran contentamiento de los maestros.

A esto en nuestro concepto deben tender los esfuerzos de la prensa profesional y las gestiones particulares que se lleven á cabo particularmente en los centros superiores por los amigos del magisterio, si se estima que nuestro pensamiento es bueno.

No obstante, si hubiese algo mejor que nuestro proyecto, propóngase para que se apruebe, que nosotros, no solamente lo acogeremos con aplauso, sino que lo apoyaremos en la medida que lo permitan nuestros modestos esfuerzos.

#### *Maestros en comisión*

Práctica corriente y seguida en todas las provincias de España había sido, hasta ahora, que á los maestros que pasaban á servir una Escuela de menor sueldo que la que desempeñaban, se les abonaban estos servicios como si los prestaran ó los hubieran prestado en Escuelas de mayor categoría.

Esta es la interpretación legal que se daba á las disposiciones que regían en la materia respecto de este importante punto, que es de vida ó muerte para muchos de nuestros comprofesores.

Interpretación no solamente legal sino de sentido común, admitida por todas las Juntas, por todos los Rectorados y también por el Consejo de Instrucción pública.

A nadie se le había ocurrido que pudiese llegar un día en que del ministerio de Fomento emanase una Real orden declarando que «los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.»

Pero lo que no se le ocurre á la masa general del profesorado de primera enseñanza, donde se cuentan por cientos los maestros muy entendidos en legislación, se le ocurre á uno de los empleados del negociado de primera enseñanza, el cual, para inutilizar una protesta inventa la socorrida teoría, que se hará famosa en la historia de la legislación de primera enseñanza, de que «los servicios en comisión no pueden considerarse como prestados en la última categoría.»

¿Puede darse mayor abuso?

Se cuentan por bastantes miles los maestros en España que, á semejanza de lo que se hace en otras muchas carreras, han pasado á servir Escuelas de menor sueldo que las que obtuvieron por concurso ó por oposición.

Y es bien extraño que entre tantos miles de maestros no haya uno siquiera á quien se le haya ocurrido que se perjudicaría en su carrera si descendía de categoría en la enseñanza.

Menester es que se desconozca por completo lo que son pueblos, lo que son Escuelas y lo que es enseñanza, para caer en absurdo de tanto bulto, y no tener en cuenta que el maestro que ejerce la enseñanza por vocación tiene sobrada tela cortada para trabajar lo mismo en una Escuela de cuarenta niños que en otra de ochenta y de cien, y que las dificultades de la vida aumentan, lo mismo en el orden social que en el económico, á medida que disminuye la importancia de las poblaciones.

Si bien es cierto que en un pueblo rural el maestro no gasta tanto en vestir ni en otras necesidades sociales como en las capitales de provincia, por ejemplo, también lo es que la dotación en aquellos es mucho menor y peor pagada que en la ciudad, y que en esta encuentra el profesor, cuando quiere trabajar, muchos más recursos y muchos más medios para ganarse honradamente su subsistencia que en las aldeas rurales.

Y si del orden económico pasamos al moral y social vemos que la vida profesional es más dificultosa á medida que son menores los sueldos y las poblaciones, ya que en las de escaso vecindario los rencores son más enconados, los odios más profundos, las divisiones más hondas, y las pasiones y los vicios se presentan con toda la violencia y desnudez de quienes no saben ó no quieren encubrirlos con el ropaje que proporciona el buen trato social ó una regular educación.

En los pueblos de que nos venimos ocupando, los maestros, por firmes que sean sus propósitos de no afiliarse á ningún bando y de vivir completamente ajenos y retraídos de las cuestiones locales no pueden sustraerse á esas malélicas influencias, porque en ellos no impera otra política ni otro lema que el consabido de «quien no está conmigo está contra mí.»

Y un día el desaire, y otro la injusticia, y luego la contrariedad y tal vez la persecución, obligan al profesor, contra su voluntad y en oposición á la conducta imparcial que se había propuesto observar, á coadyuvar á los fines de quienes le tratan con menos desconsideración ó sustentan ideas más afines á las suyas.

Esto hace que la vida de los maestros en la generalidad de los pueblos rurales y más especialmente en los pueblos pequeños, sea vida de grandes y completos sacrificios.

Parécenos que estas sencillas consideraciones que ocurren á cuantos conocen la manera de ser de los

pueblos pequeños, no debieran pasar inadvertidas en la Dirección general de Instrucción pública para tenerlas en cuenta cuando se trata de aumentar ó disminuir derechos á los maestros que viven en pueblos pequeños, y principalmente cuando se ha resuelto que los servicios prestados en comisión en Escuelas de menor sueldo no se tengan en cuenta para sumarlos á los prestados en Escuelas de categoría superior.

Tal resolución, por lo extemporánea y por lo perjudicial, y por hallarse en abierta oposición con lo que desde la publicación de la ley de 1857 se venía practicando, será muy mal vista por el magisterio, ya que atenta á uno de sus más principales derechos.

Se ha tomado para desestimar una protesta, y no se ha visto que con ella se perturbaba la carrera profesional de muchos cientos de maestros.

### Hojas de servicios

Apresúranse muchas Maestras que desempeñan escuelas mixtas en esta provincia, á enviar sus hojas de servicios á la Secretaría de la Junta para que se las certifiquen, con objeto de solicitar escuelas en el concurso único del segundo semestre de este año.

Las hojas son despachadas inmediatamente, porque esa es la obligación de los empleados de la mencionada dependencia; pero los Maestros y Maestras que se encuentran en ese caso, deben tener en cuenta que el concurso único no se ha anunciado todavía en la *Gaceta* oficial, y que hasta que se publique no comienzan á correr los dos meses de plazo que se dan para solicitar las escuelas vacantes.

Por lo tanto, todas esas hojas de servicio que se certifican antes de abrirse el plazo del concurso, son documentos completamente inútiles, y si han de servir para algo, será solamente para anular los expedientes de que formen parte, y excluir de las propuestas á los interesados por ese defecto de la hoja.

Hay, pues, que tener calma y no apresurarse en la formación de los expedientes de concurso, puesto que el tiempo que se dá para formalizarlos, es de dos meses, y no conviene tampoco firmarlos ni remitirlos hasta la última decena de dicho plazo.

Cuanto más tarde se presentan los expedientes, con tal de que no se deje transcurrir el plazo, más servicios suma el solicitante, y como estos son factor importantísimo para la obtención de escuelas, de aquí que convenga no desperdiciar muchos días de los que se tienen prestados á la enseñanza pública.

Además, nosotros diremos, acaso más de una vez, cuando comienza y termina el plazo para solicitar las escuelas anunciadas, y á nuestras noticias, si no tienen otras, deben atenerse los interesados.

### Propuestas

El rectorado de Barcelona ha formulado ya las propuestas correspondientes al primer concurso único de este año; y entre los profesores agraciados en aquel Distrito, encontramos los que nos son conocidos por ejercer en la actualidad ó haber ejercido antes de ahora en esta provincia.

Los Maestros de quienes hacemos referencia son los siguientes:

- D. María del Pilar Latorre, ha sido propuesta para la Escuela de Castellví de Rosanés, con 500 pesetas.
- D.<sup>a</sup> Dolores Doria, para la de Malpás, con 500.
- D.<sup>a</sup> Encarnación Maza, para la de Ars, con 500.

D.<sup>a</sup> Concepción Sanclemente, para la de Estimación, con 500.

D.<sup>a</sup> Cipriana Llanas, para la de Piñana, con 500.

D.<sup>a</sup> Joaquina Ríu, para la de Betlán, con 500.

D.<sup>a</sup> Josefa Vidal, para la de Guils, con 450.

D.<sup>a</sup> Rosa Pallás, para la de Régola, con 400.

D.<sup>a</sup> María de la Cinta Beltrán y D.<sup>a</sup> Justa Bravo no han obtenido plaza.

Han sido excluidos por no haber firmado la cubierta D. Sebastián Pesquer y D. Ramón Dieste; y por falta de justificantes en su expediente D.<sup>a</sup> María Ara Visús.

Estas exclusiones deben servir de aviso á todos para presentar completos los expedientes.

### Posesión

Según leemos en nuestro muy querido colega *El Magisterio Aragonés*, se ha encargado ya de la Escuela superior agregada á la Normal de Maestros de Bilbao, nuestro compofesor y amigo D. Alfredo Tabar, propietario de una de niños de Fraga.

En la Secretaría de la Junta de esta provincia no se tenía ayer noticia oficial ni de la toma de posesión del Sr. Tabar en Bilbao, ni de que hubiese renunciado la escuela de Fraga.

### Nombramientos.

En la sesión que ayer noche celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se acordaron los nombramientos de maestros interinos que á continuación se expresan:

D.<sup>a</sup> Pilar Aisa, para la auxiliaría de Ayerbe.

D.<sup>a</sup> Matilde Sanchez, para la Escuela de Alastruey.

D.<sup>a</sup> Trinidad Deza, para la de Azlor.

D.<sup>a</sup> Gregoria Barlés, para la de Alins.

D.<sup>a</sup> Amalia Baró, para la auxiliaría de Almudébar.

D.<sup>a</sup> Julia Gairín, para la Escuela de Aratores.

D.<sup>a</sup> Julia Morchon, para la de Argabieso.

D.<sup>a</sup> Josefa Gavín, para la de Almazorre.

D.<sup>a</sup> Manuela Sauqué, para la de Ballobar.

D.<sup>a</sup> Purificación Casaus, para la auxiliaría de Ballobar.

D. José Bordas, para la de Basarán.

D.<sup>a</sup> Isabel Abad, para la de Buera.

D. Octaviano Viñas, para la de Caserras.

D.<sup>a</sup> Felisa Echeto, para la de Esposa.

D.<sup>a</sup> Emilia Belío, para la de Espierba.

D.<sup>a</sup> Crescencia Juste, para la de Egea (Valle de Lierp).

D. Domingo Naya, para la de Javierre del Obispo.

D. Tomás Lorés, para la de Lecina.

D.<sup>a</sup> Pascuala San Agustín, para la de Latre.

D. Juan Azón, para la de Latorrecilla.

D. Francisco Royo, para la de Muro de Roda.

D.<sup>a</sup> Juliana Espíerrez, para la de Merli.

D. Mariano González, para la de Morillo Monclús.

D. Fructuoso Palacios, para la de Mediano.

D.<sup>a</sup> Amparo Gutierrez, para la de Novales.

D.<sup>a</sup> María Casaus, para la de Puidecinca.

D.<sup>a</sup> Anastasia Fernández, para la de Secastilla (niñas).

D.<sup>a</sup> Carmen Mairal, para la de Tramaced.

D.<sup>a</sup> Matilde Sopena, para la de Torrelabad.

D. Francisco Burgués, para la de Viacamp.

D. Miguel Samper, para la de Cagigar.

D. Sebastián Sampietro, para la de Güel.

D.<sup>a</sup> Trinidad Colomina, para la de Laperdiguera.

D.<sup>a</sup> Pilar Gil, para la de Tabernas.

D. Enrique Laplana, para la de Fago (niños).

D. Serafin Santacruz, para la de Balfarta.

D.<sup>a</sup> Valera Huerta, para la de Salillas.

D.<sup>a</sup> Pilar Aquilué, para la de Barasona.

D.<sup>o</sup> Dolores Lain, para la de Barluenga.

D.<sup>a</sup> Francisca Cabrero, para la de Neril.

D.<sup>a</sup> Joaquina Lanau, para la de Montanuy.

D. Baltasar Dieste, para la de Escalona.

D.<sup>a</sup> Asunción Guiral, para la de Foradada.

D. Liborio Lacasa, para la de Linás de Broto.

D. Pablo Benedet, para la de San Feliu.

D. Antonio Abad, para la de Bacamorta y Espluga.

D.<sup>a</sup> Angeles Luna, para la de Fragen.

Los interesados deben tomar posesión de sus respectivas Escuelas dentro de los diez primeros días contados desde la fecha en que se extendieron los nombramientos y dar cuenta á la Junta provincial del día en que lo han verificado.

## Variedades

### EFECTOS DE LA EDUCACIÓN

Cuéntase de Licurgo, el orador y político griego, que en una ocasión le rogaron sus conciudadanos pronunciara un discurso sobre las ventajas de la educación, con el objeto de que el pueblo, influido por su respetada voz, se consagrara á enseñar á sus hijos las reglas de la buena moral como base de una educación sólida y eficaz.

Accedió el sabio á ello, mas pidió un año de plazo.

Extrañáronse los solicitantes del largo plazo que les imponía, porque decían, y con justa razón:—¿No ha improvisado él en dos minutos arengas que han conmovido á las masas?

Sin embargo, se convino en concederle la prórroga que deseaba.

Pasado el año, presentóse Licurgo en la plaza pública, donde el pueblo le esperaba ansioso para escuchar de sus autorizados labios una de aquellas arengas que, no sólo conmovían, sino que arrastraban á las masas al objeto que él se proponía; y como el fin era loable, la impaciencia era aún mucho mayor.

Llegó, llevando consigo dos perros y dos liebres, cuya presencia excitó grandemente la atención.

El sabio, sin decir palabra, soltó una liebre y enseguida un perro. Este se lanzó sobre el pobre animalito y lo mató, devorando allí mismo sus entrañas aún palpitando.

Luego dió libertad á la otra liebre y al segundo perro; pero éste no hizo lo que su compañero, sino que se acercó á la liebre, la prodigó mil caricias y se puso á jugar con ella como si fuese su mejor amigo.

Entonces Licurgo, volviéndose á sus conciudadanos, les dijo:

«Hé aquí los efectos de la educación. He pasado un año educando á este perro y enseñándole á que no haga daño á las liebres; por eso le veis que, en vez de matarla, juega con ella y la colma de caricias. El otro no ha sido educado; por eso no obedece sino á instintos brutales.

«Igual al primer perro, el hombre sin educación se dejará arrastrar sólo por sus pasiones y sus malos instintos, y destruirá todo lo que se oponga á ellos. Escoged, pues, y ved lo que quereis que sean vuestros hijos.»

El pueblo, entusiasmado, llevó en triunfo sobre sus hombros á Licurgo, y desde entonces se dedicó con asiduidad á la educación de los niños: tanto pudo en él aquel ejemplo tan bien presentado.

- LXI. Los Profetas: cuáles son los mayores, y cuáles los menores: profecías más interesantes.
- LXII. San Juan Bautista: Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios: su nacimiento.
- LXIII. Primeros años de la vida de Nuestro Señor Jesucristo: hechos más memorables.
- LXIV. Predicación de San Juan Bautista: bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.
- LXV. Predicación de Nuestro Señor Jesucristo: milagros: profecías: parábolas: ejemplos sublimes de virtud.
- LXVI. Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo: los Apóstoles.
- LXVII. Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo: poder dado á los Apóstoles: Ascensión del Señor á los cielos.
- LXVIII. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles: predicación de la doctrina cristiana: su prodigiosa propagación.
- LXIX. Primeros siglos de la Iglesia: su establecimiento: los mártires.
- LXX. La paz en la Iglesia: indicaciones sobre los Concilios de mayor importancia.
- OBSERVACIÓN.—Cuando se trate de proveer Escuelas superiores de niños ó de niñas, no entrarán en el sorteo los temas de este programa señalados con los números I al XVI y XLVII al LVI, todos inclusive.

## GRAMÁTICA.

- I. Definición y división de la Gramática.
- II. Las partes de la oración: accidentes propios de las variables.
- III. El género como accidental gramatical.
- IV. El número como accidental gramatical.
- V. La declinación y los casos: declinación de los pronombres personales.
- VI. El artículo: sus clases y accidentes.
- VII. El nombre: sus clases y accidentes.
- VIII. El adjetivo: sus clases y accidentes.
- IX. El pronombre: sus clases y accidentes.
- X. El verbo: su clasificación completa.
- XI. Accidentes peculiares del verbo.
- XII. Estudio particular de la conjugación.
- XIII. El adverbio: sus clases.
- XIV. La preposición: sus clases: valor de algunas.
- XV. La conjunción: sus clases y oficios.
- XVI. La interjección; los efectos del alma.
- XVII. Las figuras de dicción.
- XVIII. La oración gramatical y sus elementos

III. El Credo: su origen y fines para que fué hecho y se repite: partes principales en que puede considerarse dividido.—Divina revelación: la fe.

IV. Los artículos de la fe: Dios y el Misterio de la Santísima Trinidad: existencia de Dios.

V. Los atributos divinos.

VI. La gracia de Dios: premios y castigos en la otra vida.

VII. La Encarnación del Hijo de Dios: conveniencia de que el Redentor fuera Dios y Hombre.—Nuestro Señor Jesucristo.

VIII. La redención del género humano: su necesidad: muerte en la Cruz: descenso de Nuestro Señor Jesucristo á los infiernos: su objeto.

IX. Los novísimos ó postrimerías del hombre: cómo ha de cumplir cada uno.

X. La Comunión de los Santos: estados de la Iglesia: las buenas obras: el perdón de los pecados.

XI. Dios Remunerador: dotes de los cuerpos gloriosos: penas de los condenados: las penas eternas están fundadas en razón.

XII. La oración: su excelencia y necesidad: el Padre Nuestro: su explicación detallada: excelencias del Padre Nuestro.

XIII. Condiciones que debe reunir la buena oración: en qué consiste cada una de ellas: oraciones á la Virgen, los Angeles y los Santos.

XIV. El Ave María: partes que la forman: frecuencia de esta oración unida á la del Padre Nuestro: el santo Rosario.

XV. La Salve: su origen y peticiones: la Santísima Virgen María: sus excelencias: sus advocaciones é imágenes.

XVI. Actos humanos: moralidad de un acto: reglas supremas de moralidad: el fin, los medios y las circunstancias en los actos humanos. ¿Cuándo una obra puede reputarse de buena?—¿Qué es deber ú obligación?—Diversas clases de deberes.

XVII. Los Mandamientos de la Ley de Dios: sus clases: ¿cuáles se quebrantan por comisión, y cuáles por omisión?: ¿cuándo obligan unos y otros?

XVIII. El amor de Dios: adoración á Dios: el culto y sus divisiones: actos principales del culto externo: amor á Dios sobre todas las cosas: quién cumple y quién quebranta el primer Mandamiento.

XIX. Religión: pecados contra la Religión: pecados contra la Fe, contra la Esperanza y contra la Caridad: pecados por omisión contra el primer Mandamiento de la Ley de Dios.

XX. Juramento: condiciones para que pueda ser lícito: circunstancias que hacen vano el juramento: pecado á que da origen cada una: jurar por las criaturas: diversas clases de juramento: los votos y sus condiciones: la blasfemia: índole de este pecado.

XXI. Santificación de las fiestas: fines de su institución: el trabajo

y el descanso en tales días: fiestas en todo el orbe católico, en España, en la diócesis.

XXII. Obediencia, socorro y reverencia á los padres: cuándo y cómo se les deben: deberes de los padres para con los hijos: Padres espirituales y otras personas que deben ser consideradas como padres: otros preceptos contenidos en el cuarto Mandamiento de la Ley de Dios.

XXIII. Prohibiciones que comprende el quinto Mandamiento de la Ley de Dios: desafío y duelo: homicidio y suicidio: escándalo: ¿es permitido odiar á las personas malas?: ¿se debe amar á los enemigos?

XXIV. Quién cumple y quién quebranta el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios: medios de adquirir la propiedad de una cosa: el hurto y sus distintas circunstancias: la restitución y sus condiciones: la venta: el préstamo y la usura: el monopolio.

XXV. Quién cumple y quién quebranta el octavo Mandamiento de la Ley de Dios: juicio temerario: murmuración: calumnia: falso testimonio: obligación del que inflama ó quita la honra: obligación de los que cometen estos pecados: ¿basta excusarlos?

XXVI. Mandamientos que la Ley natural nos dicta: Mandamientos de la Santa Madre Iglesia: su objeto: autoridad de la Iglesia para imponerlos: qué es la Iglesia: notas de la verdadera Iglesia: el Papa.

XXVII. La Misa: cómo es un Sacrificio: sus partes principales: ofrecimiento y provecho de las Misas: obligación de oír Misa: modo de cumplir este precepto.

XXVIII. La Confesión de precepto y de consejo: cumplimiento del precepto pascual: frecuencia de la Comunión: regla conveniente.

XXIX. El ayuno: modo y tiempo de cumplir este precepto: personas dispensadas: días de ayuno: las bulas y sus clases: privilegios que conceden.

XXX. Sacramentos de la Santa Madre Iglesia: su institución: sus divisiones: materia, forma y ministro de los Sacramentos: la gracia sacramental.

XXXI. El Bautismo: pecados que quita: clases de Bautismo: ¿quién puede administrar el Bautismo?: efectos del Bautismo sobre el bautizado, el ministro y los padrinos.

XXXII. La Confirmación: disposiciones con que debe recibirse: significación de sus ceremonias.

XXXIII. La Penitencia: su institución: sus efectos: partes de que consta: la buena Confesión: explicación de sus requisitos: penitencia satisfactoria y penitencia medicinal: obras satisfactorias.

XXXIV. La Comunión: por qué tiene este nombre: otros varios nombres: su institución: augusto misterio que se verifica en este Sacramento: comunión de los legos: disposiciones para comulgar dignamente: actos anteriores y posteriores al acto principal.

XXXV. La Extremaunción: sus efectos: causa de este nombre: condiciones en que debe recibirse este Sacramento.

XXXVI. Sacramento del Orden: disposición para recibirle: dignidad sacerdotal.—Sacramento del matrimonio: su significación: disposiciones para recibirle.

XXXVII. Las indulgencias: su valor, y modo de ganarlas: la indulgencia plenaria.

XXXVIII. Las obras de misericordia: pueden ser de precepto: la caridad, la limosna y la filantropía.

XXXIX. Los enemigos del alma: tentaciones de cada uno de ellos, y modo de vencerlas.

XL. El pecado: sus clases: remedio para cada una de ellas.

XLI. Los pecados capitales: virtudes que se les oponen: en qué consiste cada pecado, y en qué cada virtud, de las opuestas.

XLII. Las virtudes: su división: qué es la virtud: explicar las virtudes teológicas.

XLIII. Explicar las virtudes cardinales.

XLIV. Potencias del alma: existencia del alma: sus atributos: sentidos corporales.

XLV. Dones de Espíritu Santo: ¿de qué aprovecha cada uno de ellos?: los frutos del Espíritu Santo: ¿qué es cada uno de ellos?

XLVI. Las Bienaventuranzas: explicación de cada una de ellas.

XLVII. Historia sagrada: su división: la creación del mundo y el pecado original.

XLVIII. Caín y Abel: corrupción del linaje humano: el Diluvio universal.

XLIX. Descendientes de Noé, hasta Abraham.

L. Vocación de Abraham: historia de este patriarca: deducciones morales.

LI. Historia de Isaac: deducciones morales.

LII. Historia de Esau y Jacob: moralidad de algunos hechos de estos personajes.

LIII. Historia de José, hijo de Jacob: sus semejanzas con la de Jesucristo: consideraciones morales.

LIV. Historia de Jacob: consideraciones morales.

LV. Los israelitas en Egipto: Moisés: salida de Egipto: peregrinación por el desierto: consideraciones morales sobre algunos hechos de este pueblo: promulgación del Decálogo.

LVI. Conquista de la tierra de Canaán: Josué: sus hechos principales.

LVII. Los Jueces de Israel.

LVIII. Los Reyes del pueblo hebreo, hasta su división.

LIX. Reyes de Israel: hechos más culminantes, hasta su fin.

IX. Reyes de Judá: hechos más culminantes, hasta su fin.